



**LÓPEZ &
ASOCIADOS**
ABOGADOS

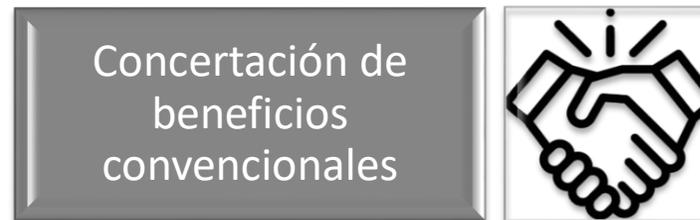
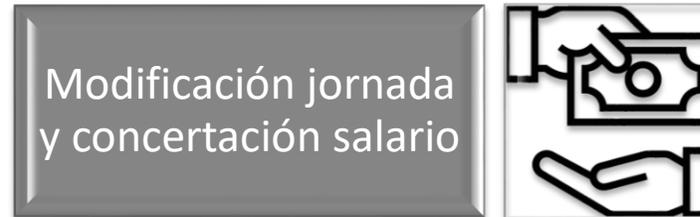
*Iniciamos 4:35 para dar tiempo
de ingreso a todos los asistentes*

FUNDACIÓN
ProBono
COLOMBIA



**RECOMENDACIONES
PRÁCTICAS PARA
ACCEDER AL BENEFICIO
ECONÓMICO DEL PAEF
Y DEL PAP**

MEDIDAS PARA APOYAR EMPLEADORES Y PROTEGER EL EMPLEO



PAEF – PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL

Otorga un **aporte estatal temporal** a empleadores **para pagar salarios** y así mitigar el deterioro de las condiciones económicas y las consecuencias adversas generadas por la pandemia del COVID-19.

Decreto L. 639 – 08.05.20202:

- **Crea** el PAEF con cargo al FOME
- Beneficiario: Personas jurídicas
- Pago mensual por 3 veces
- Fiscalizador: la UGPP
- Exención del GMF y exclusión del IVA
- Promueve medios electrónicos entre los actores que participen en el PAEF

Decreto L. 677 – 19.05.2020:

- Beneficiarios: + Personas naturales + Consorcios y uniones temporales
- Cuantía + procedimiento de postulación
- Condiciones de restitución

Decreto L. 815 – 04.07.2020:

- Pago mensual por 4 veces
- Beneficiarios: +Cruz Roja
- Cuantía por casos de trabajadores sustituidos
- No retención en la fuente

Res. 1129 – 20.05.2020 de Minhacienda:

- Monto del aporte
- Proceso y documentos de postulación
- Método de verificación de necesidad del aporte: disminución del 20% de los ingresos
- Proceso de verificación y el cálculo
- Proceso y calendario de postulación y obtención del aporte

Circulares 001 (20.05.20202) + 002 (09.06.2020) de la UGPP:

- Formularios de postulación

BENEFICIARIOS DEL PAEF – Requisitos generales para postularse

Persona Jurídica

Persona Natural

Consortio / U.T.

- Certificar una disminución del 20% o más de los ingresos
- Contar con un producto de depósito en una entidad financiera

✓ Constitución antes del 01 de enero de 2020

✓ Inscripción en el registro mercantil antes del 01 de enero de 2020

✓ Haber sido constituido antes del 01 de enero de 2020

✓ Inscripción en el registro mercantil realizada o renovada en 2019

✓ Inscripción en el registro mercantil realizada o renovada en 2019

✓ **ESAL** (*Declaración de renta/ declaración de ingresos y patrimonio + exógena por 2019*) + **Cruz Roja + RUT**

✓ Tener 3 o más empleados reportados en la PILA correspondiente a febrero 2020

✓ **RUT**

✓ Participación de la nación o de sus entidades descentralizadas < 50% de su capital

✓ No ser PEP

✓ No ser cónyuge, compañero permanente, pariente en 2º grado de consanguinidad, 1º de afinidad o único civil de la PEP

✓ Una sola “conformidad” por trabajadores (no hayan sido incluidos por las personas jurídicas o naturales del consorcio o la unión temporal)

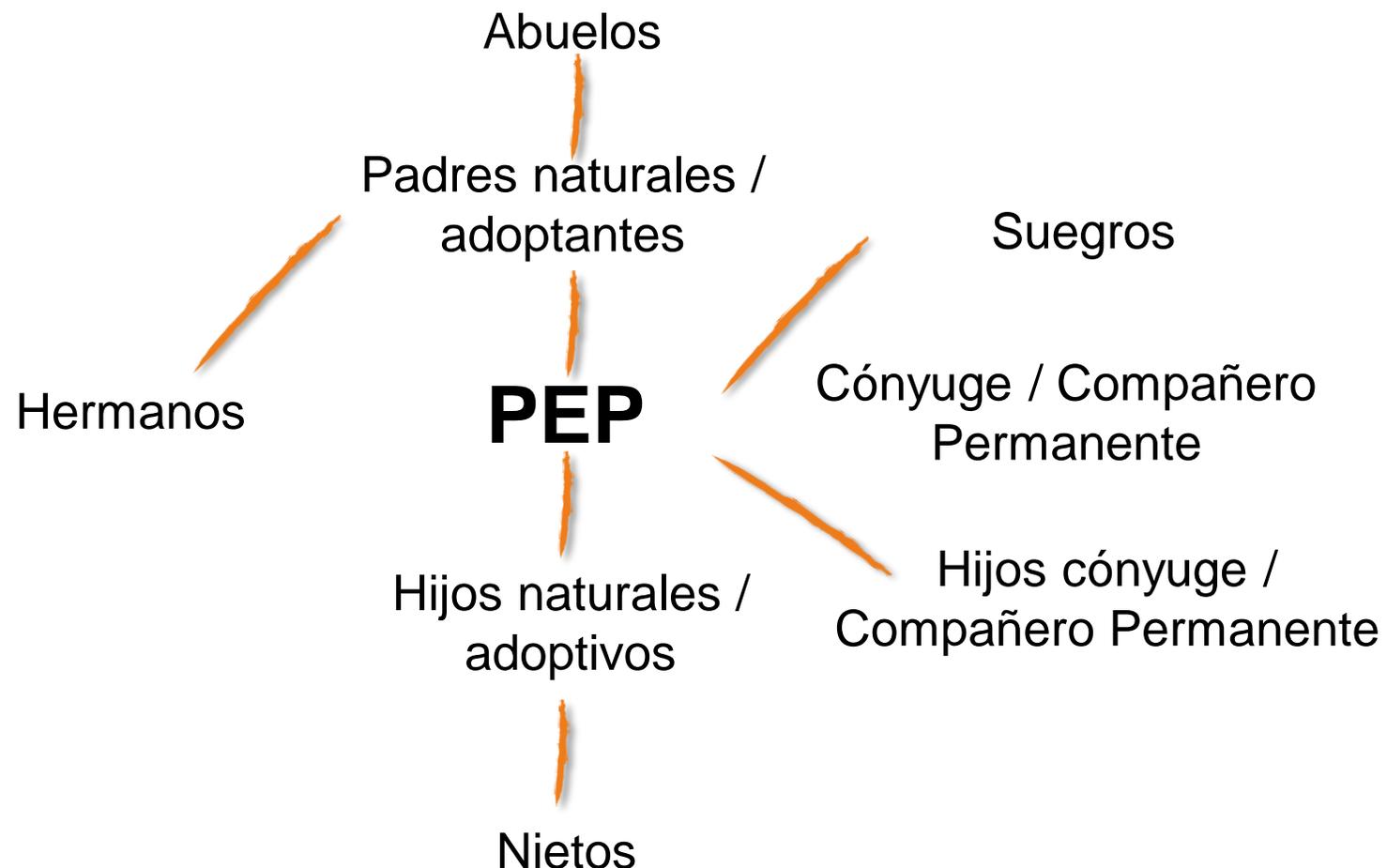
✓ Licencia de funcionamiento de Secretaría de Educación

Persona Expuesta Políticamente –

Decreto 1081 de 2015 (art. 2.1.4.2.3) y Decreto 1674 de 2016

Periodo de verificación: 2 años anteriores

- ✓ Presidente de la República
- ✓ Vicepresidente
- ✓ Ministros
- ✓ Viceministros
- ✓ Directores de Departamentos Administrativos
- ✓ Superintendentes
- ✓ Senadores
- ✓ Representantes a la Cámara
- ✓ Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía
- ✓ Gobernadores
- ✓ Alcaldes
- ✓ Entre otros



REQUISITOS PARTICULARES: 1) NECESIDAD: DISMINUCIÓN DE INGRESOS



MÉTODO 1

- Para la solicitud de aporte del mes de **mayo** → Comparar los ingresos de **abril 2020** con los de **abril 2019**
- Para la solicitud de aporte del mes de **junio** → Comparar los ingresos de **mayo 2020** con los de **mayo 2019**
- Para la solicitud de aporte del mes de **julio** → Comparar los ingresos de **junio 2020** con los de **junio 2019**
- Para la solicitud de aporte del mes de **agosto** → Comparar los ingresos de **julio 2020** con los de **julio 2019**

MÉTODO 2

- Para la solicitud de aporte del mes de **mayo** → Comparar los ingresos de **abril 2020** con
- Para la solicitud de aporte del mes de **junio** → Comparar los ingresos de **mayo 2020** con
- Para la solicitud de aporte del mes de **julio** → Comparar los ingresos de **junio 2020** con
- Para la solicitud de aporte del mes de **agosto** → Comparar los ingresos de **julio 2020** con

Promedio aritmético de
ingresos de enero y
febrero de 2020

1. En cada postulación que se haga se debe **establecer cuál fue el MÉTODO** utilizado para hacer la comparación
2. Para determinar los ingresos se tendrán en cuenta las reglas de realización del ingreso atendiendo los **marcos técnicos normativos CONTABLES vigentes en Colombia**
3. El aporte estatal otorgado por **el PAEF no se incluye en el cálculo**

REQUISITOS PARTICULARES: 2) PROCEDIBILIDAD

1. **SOLO UNA** postulación por mes
2. **NO** haber recibido CUATRO veces el aporte
3. **SÍ** haber pagado los salarios correspondientes del mes anterior
4. **NO** haber tenido que restituir el aporte por las causales de ley (...)

VERIFICACIÓN UGPP: 1) Monto del beneficio

Número de empleados X \$351.000

Número de empleados

- Número de empleados reportados en la PILA del mes inmediatamente anterior al de la postulación
- Los empleados deberán **corresponder** al menos en un 80% a los empleados reportados en la PILA del periodo de cotización febrero 2020
- El número de empleados no puede ser superior al número de trabajadores reportados en la PILA del periodo de cotización febrero 2020
- Solo serán tenidas en cuenta las plantillas correspondientes al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 presentadas antes del **09 de mayo**

Se entenderán por empleados

- Trabajadores dependientes
- Por quienes se haya cotizado el mes completo al sistema de seguridad social
- Cuyo IBC sea al menos UN salario mínimo mensual legal vigente
- Que aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que les apliquen
- Que en el mes inmediatamente anterior al de la postulación no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN)

VERIFICACIÓN UGPP: 2) Número de trabajadores

1. Determinación de los empleados de febrero

- Que sea la PILA del 09 de mayo
- Que estén en todos los subsistemas que le apliquen

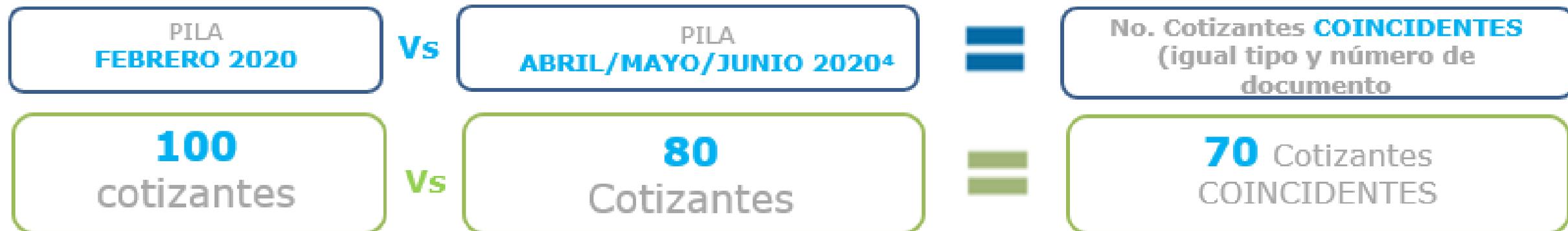
2. Determinación empleados mes inmediatamente anterior

- Que coticen por el salario mínimo
- Que coticen por todo el mes
- Que no tengan SLN
- Que estén en todos los subsistemas que les apliquen
- Que correspondan como mínimo en un 80% al PILA de febrero que no haya sido tenido en cuenta para el cálculo de otro aporte y que el número no supere el 100% del mes de febrero de 2020 *

• ASIGNACIÓN ALEATORIA CUANDO NO HAY CORRESPONDENCIA

- **VALIDACIONES POSTERIORES: CORRECCIONES DE LA UGPP EN EXCESO O EN DEFECTO**
(postulaciones mayo y junio)

Veamos un ejemplo...



Serán considerados para el cálculo del aporte, al menos, un 80% de los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, así:

$$\text{Cupo potencial} = (\text{número de coincidentes} * 100) / 80 \quad = \quad \text{Cupo potencial} = (70 * 100) / 80 = \underline{87}$$

Se reconocen: **80** subsidios
Los **70** coincidentes y **10 adicionales**
para no superar el tope de **ABRIL**

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

1. Se hace ante una sola de las entidades financieras en la que se tenga un producto de depósito
 - Si ya se hizo una postulación inicial las siguientes postulaciones se debe hacer con la misma entidad financiera
 - Se debe hacer ante la entidad financiera con la que se adquirió la línea de crédito garantizada por el Fondo Nacional de Garantías
2. Se debe presentar el formulario para la postulación del PAEF determinado por la entidad financiera en las condiciones definidas por la UGPP
3. Adjuntar al formulario certificación firmada por el representante legal o la persona natural empleadora y el revisor fiscal, o por contador público si la empresa no está obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:
 - Disminución del 20% de los ingresos
 - Que los empleados sobre los que se recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior
 - Si la nómina de abril aún no se ha pagado se debe certificar que dichas obligaciones laborales se pagarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos



Cronograma de recepción de postulaciones en las entidades financieras

- Mayo: del 22 de mayo al 29 de mayo
- Junio: del 8 de junio al 17 de junio.
- Julio: del 1 de julio al 16 de julio.



Cronograma de envío

- Mayo: desde el 24 de mayo al 30 de mayo.
- Junio: hasta el 19 de junio.
- Julio: hasta el 21 de julio.



Cronograma de comunicación de verificación de información remitida por las entidades financieras

- Mayo: del 28 al 3 de junio
- Junio: hasta el 23 de junio
- Julio: hasta el 27 de julio



RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

CONDUCTAS

1. **Recibir** sin el cumplimiento de los requisitos y no informarlo a la autoridad competente
2. **Recibir** de forma fraudulenta
3. **Destinar** los beneficios a fines distintos a los establecidos en el Decreto

RESPONSABILIDADES

- Disciplinarias
- Fiscales
- Penales

Los documentos presentados para postulación al PAEF y los recursos que se reciban son de **naturaleza pública**

La UGPP verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario del aporte estatal dentro de las labores de fiscalización que adelante **durante los 3 años siguientes** a la finalización del programa PAEF (julio 2023)

La UGPP podrá adelantar **en cualquier tiempo** el proceso de cobro coactivo en contra de los beneficiarios que recibieron el aporte estatal de forma impropcedente

RESTITUCIÓN DEL APORTE ESTATAL

El beneficiario está obligado a restituir al Estado el aporte estatal del PAEF en los siguientes eventos:



Cuando se haya recibido el aporte sin cumplir con la totalidad de los requisitos al momento de la postulación (REQUISITOS GENERALES)



Cuando se compruebe que hubo falsedad en los documentos con los que se acreditaron los requisitos para la asignación del aporte, bastará comunicación de quien expidió dichos documentos contradiciendo el contenido de los mismos



Cuando el beneficiario se comprometió a pagar la nómina adeudada del mes de abril con el aporte estatal otorgado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos e incumplió dicho compromiso



DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS

Durante los 30 días calendario siguientes a la entrega de los recursos en la cuenta de depósito del beneficiario, el aporte estatal del PAEF no podrá abonarse a ninguna obligación que tenga el beneficiario con la entidad financiera

En cualquier momento se podrán aplicar los descuentos que hayan sido previamente autorizados por el beneficiario a terceros.

BENEFICIARIOS DEL PAEF CON CRÉDITO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

Si el beneficiario del PAEF tiene adicionalmente un línea de crédito para nómina garantizada por el Fondo Nacional de Garantías y en un mismo mes recibe ambos recursos y estos superan el valor total de las obligaciones laborales a cargo, deberá abonar a su crédito un valor equivalente al aporte estatal que recibió en dicho mes.

PAP –AL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS

Otorga un **aporte estatal temporal** a empleadores para pagar la prima de servicios del mes de Junio

Decreto L. 770 – 04.07.20202:

- **Crea** el PAP con cargo al FOME
- Beneficiario: = PAEF (*no CR*)
- Pago único
- Fiscalizador: la UGPP
- Cantía
- Obligación de restitución
Exención del GMF y exclusión del IVA
- Promueve medios electrónicos entre los actores que participen en el PAP

Res. De determinación del cálculo de disminución de Ingresos de Minhacienda:

- PENDIENTE

Circulares de la UGPP con formulario

- PENDIENTE

BENEFICIARIOS DEL PAP – Requisitos generales para postularse

Persona Jurídica

Persona Natural

Consortio / U.T.

- Certificar una disminución del 20% o más de los ingresos
- Contar con un producto de depósito en una entidad financiera

✓ Constitución antes del 01 de enero de 2020

✓ Inscripción en el registro mercantil antes del 01 de enero de 2020

✓ Haber sido constituido antes del 01 de enero de 2020

✓ Inscripción en el registro mercantil realizada o renovada en 2019

✓ Inscripción en el registro mercantil realizada o renovada en 2019

✓ **ESAL** (*Declaración de renta/ declaración de ingresos y patrimonio + exógena por 2019*) + **RUT**

✓ Tener 3 o más empleados reportados en la PILA correspondiente a febrero 2020

✓ **RUT**

✓ Participación de la nación o de sus entidades descentralizadas < 50% de su capital

✓ No ser PEP

✓ No ser cónyuge, compañero permanente, pariente en 2º grado de consanguinidad, 1º de afinidad o único civil de la PEP

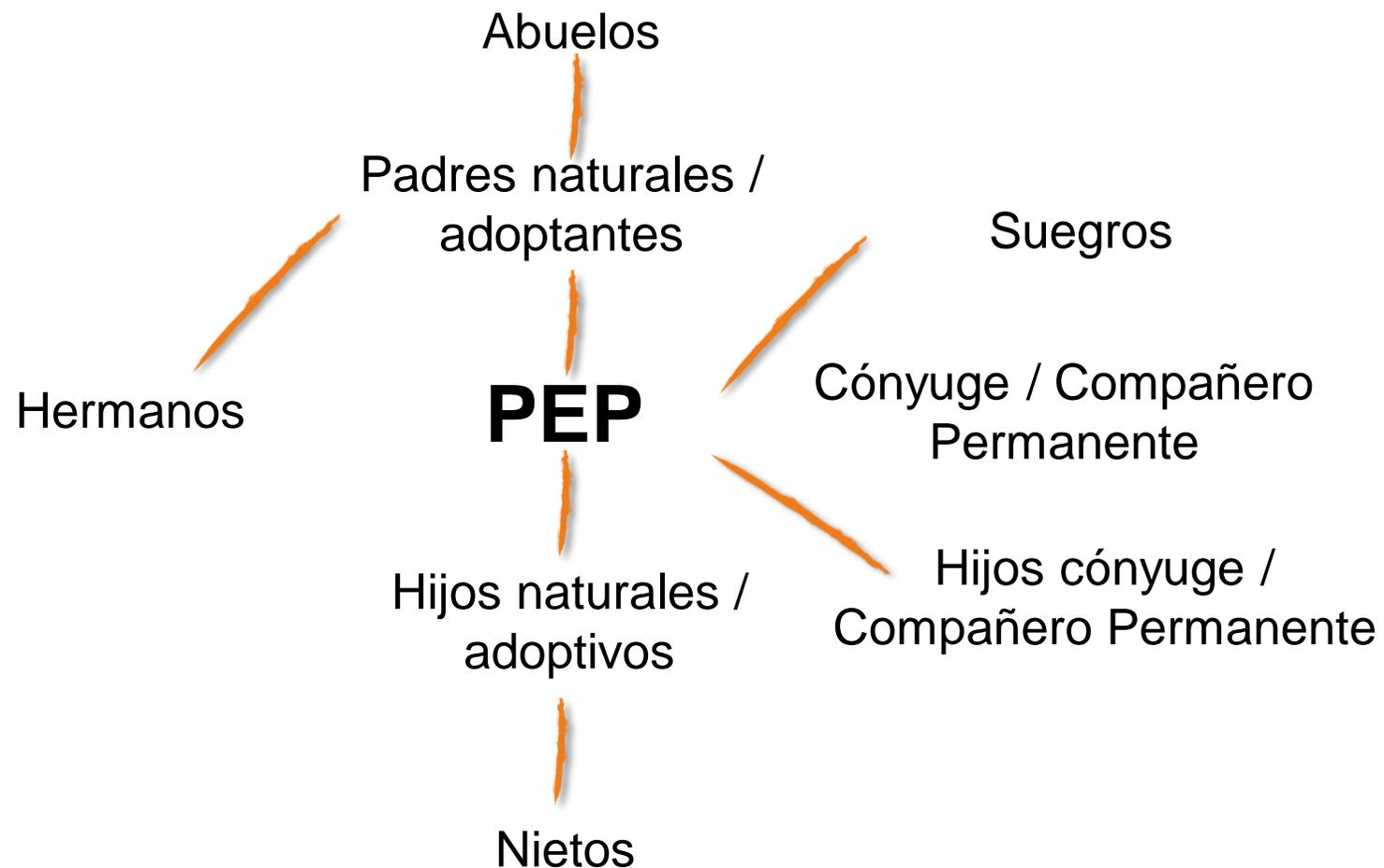
✓ Una sola “conformidad” por trabajadores (no hayan sido incluidos por las personas jurídicas o naturales del consorcio o la unión temporal)

Persona Expuesta Políticamente –

Decreto 1081 de 2015 (art. 2.1.4.2.3) y Decreto 1674 de 2016

Periodo de verificación: 2 años anteriores

- ✓ Presidente de la República
- ✓ Vicepresidente
- ✓ Ministros
- ✓ Viceministros
- ✓ Directores de Departamentos Administrativos
- ✓ Superintendentes
- ✓ Senadores
- ✓ Representantes a la Cámara
- ✓ Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía
- ✓ Gobernadores
- ✓ Alcaldes
- ✓ Entre otros



VERIFICACIÓN UGPP: Monto del beneficio

Número de empleados X \$220.000

Número de empleados

- Número de empleados reportados en la PILA del mes de junio de 2020
- deberán **haber sido trabajadores reportados en la** PILA del mes de abril y mayo de 2020



Se entenderán por empleados

- Trabajadores dependientes
- Cuyo **IBC** sea entre UN salario mínimo mensual legal vigente y UN MILLÓN DE PESOS:

(\$877.803 - \$1.000.000)

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

1. Se hace ante **una sola** de las entidades financieras en la que se tenga un **producto de depósito**
2. Se debe presentar el formulario para la postulación del PAP determinado por la entidad financiera en las condiciones definidas por la UGPP 
3. Adjuntar al formulario certificación firmada por el representante legal o la persona natural empleadora y el revisor fiscal, o por contador público si la empresa no está obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:
 - Disminución del 20% de los ingresos
 - El número de primas de servicios que se subsidiarán a través del aporte estatal 

RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

CONDUCTAS

1. **Recibir** sin el cumplimiento de los requisitos y no informarlo a la autoridad competente
2. **Recibir** de forma fraudulenta
3. **Destinar** los beneficios a fines distintos a los establecidos en el Decreto

RESPONSABILIDADES

- Disciplinarias
- Fiscales
- Penales

Los documentos presentados para postulación al PAP y los recursos que se reciban son de **naturaleza pública**

La UGPP verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario del aporte estatal dentro de las labores de fiscalización que adelante **durante los 3 años siguientes** a la finalización del programa PAP

La UGPP podrá adelantar **en cualquier tiempo** el proceso de cobro coactivo en contra de los beneficiarios que recibieron el aporte estatal de forma impropcedente

RESTITUCIÓN DEL APORTE ESTATAL

El beneficiario está obligado a restituir al Estado el aporte estatal del PAP en los siguientes eventos:



Cuando se haya recibido el aporte sin cumplir con la totalidad de los requisitos al momento de la postulación (REQUISITOS GENERALES)



Cuando se compruebe que hubo falsedad en los documentos con los que se acreditaron los requisitos para la asignación del aporte, bastará comunicación de quien expidió dichos documentos contradiciendo el contenido de los mismos



DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS

Durante los 30 días calendario siguientes a la entrega de los recursos en la cuenta de depósito del beneficiario, el aporte estatal del PAP no podrá abonarse a ninguna obligación que tenga el beneficiario con la entidad financiera

En cualquier momento se podrán aplicar los descuentos que hayan sido previamente autorizados por el beneficiario a terceros.

BENEFICIARIOS DEL PAP CON CRÉDITO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

Si el beneficiario del PAP tiene adicionalmente un línea de crédito para nómina garantizada por el Fondo Nacional de Garantías y en un mismo mes recibe ambos recursos y estos superan el valor total de las obligaciones laborales a cargo, deberá abonar a su crédito un valor equivalente al aporte estatal que recibió en dicho mes.

CONTACTO

Juan Pablo López

Director Planeación Laboral

Luz Angela Duarte González

Líder Estructura Empresarial



www.lopezasociados.net
abogados@lopezasociados.net

Bogotá

Calle 70 # 7-30 Piso 6
Edificio Séptima con Setenta
PBX: 3406944

Medellín

Carrera 43A # 5A-113 Torre Sur Of. 613
Edificio One Plaza
PBX:4795686

GRACIAS!

